

Actualizan el Eje Geométrico de la Ruta Vecinal o Rural N° AN-1314 y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 526-2024-MTC/01.02

Lima, 13 de setiembre de 2024

VISTOS: El Oficio N° 316-2024-GRA-GR del Gobierno Regional de Áncash; el Memorando N° 5775-2024-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley; así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial (en adelante, el Reglamento), el cual tiene por objeto establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido; señalando que la Jerarquización Vial es el ordenamiento de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (en adelante, SINAC), en niveles de jerarquía, debidamente agrupadas sobre la base de su funcionalidad e importancia;

Que, en mérito a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento, el “Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, define al Registro Nacional de Carreteras (RENAC) como el instrumento de gestión de carácter oficial donde se inscriben las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC);

Que, los artículos 4 y 6 del Reglamento establecen que el SINAC se jerarquiza en tres redes viales, que están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado, de forma que: (i) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, está a cargo de la Red Vial Nacional; (ii) los gobiernos regionales están a cargo de la Red Vial Departamental o Regional; y, (iii) los gobiernos locales se encuentran a cargo de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 de la misma norma;

Que, el artículo 15 del Reglamento señala que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del SINAC, a través del cual, las rutas se encuentran clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, incluye el Código de Ruta y su definición según los puntos o lugares principales que conecta. Añade que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del Clasificador de Rutas que se aprueban mediante Decreto Supremo; mientras que las modificaciones son aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede disponer, a petición de las autoridades competentes, la reclasificación temporal de una vía mediante Resolución Ministerial, con la finalidad

de permitir que una vía que tenga una clasificación según el Clasificador de Rutas pueda ser reclasificada para mejorar sus características físicas y operativas por la autoridad que actualmente no tiene competencia sobre ella y que cuenta con recursos presupuestales para realizar proyectos viales sobre la misma; señalando que la reclasificación temporal tiene vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, el cual comprende las Rutas de la Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, a través del Oficio N° 316-2024-GRA-GR, el Gobierno Regional de Áncash solicita la actualización del Eje Geométrico de la Ruta Vecinal o Rural N° AN-1314 de Trayectoria: Emp. AN-112 - Ocros - Congas - Vista Alegre - Copa - Choque - Huayto – Limite Dptal. (Lima) -Emp. PE-1N R y posterior reclasificación temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Áncash, dado que determinados tramos del Eje Geométrico de la Ruta Vecinal o Rural N° AN-1314 se convierten en río en temporadas de lluvia; situación que genera la desaparición de la plataforma de la carretera y, con ello, la inhabilitación del tránsito en la misma;

Que, añade el Gobierno Regional de Áncash que viene elaborando el expediente para la ejecución del proyecto de inversión del Corredor Vial Alimentador con el fin de impulsar la mejora de la competitividad e integración social en la región Áncash, a través del mejoramiento de las vías por niveles de servicio y la recuperación de la transitabilidad de la infraestructura vial al servicio de la población de esta zona. Adicionalmente, indica que, teniendo en cuenta que la Ruta Vecinal o Rural N° AN-1314 conecta con la Ruta Departamental o Regional N° LM-132, resulta necesario conectarla, además, con la Ruta Nacional PE-16 A. Señala también que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes para la ejecución de dicho proyecto;

Que, además, el Gobierno Regional de Áncash remite el Oficio N° 108-2024-MPO/Dpto-Áncash/EMCO-AL de la Municipalidad Provincial de Ocros, mediante el cual otorga su conformidad para el trámite de la actualización del Eje Geométrico de la Ruta Vecinal o Rural N° AN-1314 y posterior reclasificación temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Áncash, en virtud de los requerimientos formulados por las municipalidades distritales de Congas y San Pedro con Oficios Nros. 045-2023-MDC-A y 035-2024-MDSP, respectivamente; precisando que el distrito de Ocros es capital de dicha provincia, por lo que su conformidad se entiende intrínseca a lo requerido por dicha municipalidad provincial;

Que, mediante el Memorando N° 5775-2024-MTC/19, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes emite conformidad y remite el Memorando N° 6194-2024-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios, así como el Informe N° 468-2024-MTC/19.03. CG_GAT-IMT de la Coordinación General de Gestión de Asuntos Técnicos de la Infraestructura Multimodal en Transportes, a través de los cuales se considera viable la solicitud formulada por el Gobierno Regional de Áncash sobre la actualización del Eje Geométrico de la Ruta Vecinal o Rural N° AN-1314 y posterior reclasificación temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Áncash, asignándole el Código Temporal N° AN-115;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la actualización del Eje Geométrico de la Ruta Vecinal o Rural N° AN-1314 y posterior reclasificación temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Áncash, en los términos señalados por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial; el Decreto Supremo N° 012-

2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador; el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC; y, la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualización del Eje Geométrico de la Ruta Vecinal o Rural de la Red Vial del Departamento de Ancash

Actualizar el Eje Geométrico de la Ruta Vecinal o Rural N° AN-1314 con la siguiente trayectoria:

Ruta N° AN-1314

Trayectoria: Emp. AN-112 (Ocos) - Vista Alegre - Congas - Copa - Choque – Emp. LM-515 (L.D. Lima).

Artículo 2.- Incorporación al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC y al Registro Nacional de Carreteras - RENAC

Disponer que la incorporación de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial en el vigente Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC y en el Registro Nacional de Carreteras - RENAC.

Artículo 3.- Actualización del Mapa Vial del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC

Disponer que la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a través de la Dirección de Disponibilidad de Predios, actualice el Mapa Vial del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Ancash

Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° AN-1314 de Trayectoria: Emp. AN-112 (Ocos) - Vista Alegre - Congas - Copa - Choque – Emp. LM-515 (L.D. Lima), como Ruta Departamental o Regional, asignándole el código temporal N° AN-115 con la siguiente trayectoria:

Ruta N° AN-115

Trayectoria: Emp. AN-112 (Ocos) - Vista Alegre - Congas - Copa - Choque – Emp. LM-515 (L.D. Lima).

Artículo 5.- Vigencia de la Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Ancash

La reclasificación temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Ancash señalada en el artículo 4 de la presente Resolución Ministerial, se mantiene vigente hasta la culminación de las intervenciones que realice el Gobierno Regional de Ancash; lo cual debe ser informado por dicha entidad al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a fin que se tramite su conclusión.

Artículo 6.- Competencia para otorgar autorizaciones de uso del derecho de vía

Las autorizaciones de uso del derecho de vía de los tramos viales comprendidos en la presente Resolución Ministerial, son otorgadas por la municipalidad provincial o distrital competente de la Red Vial Vecinal o Rural a la cual corresponden, según el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) vigente.

Artículo 7.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2326072-1

Dejan sin efecto la R.M. N° 1390-2021-MTC/01.02, que aprueba ejecución de expropiación de área afectada de inmueble para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE-3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba - Cutervo - Santo Domingo de la Capilla - Chiple"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 527-2024-MTC/01.02**

Lima, 13 de setiembre de 2024

VISTO: El Memorando N° 5737-2024-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Memorando N° 6150-2024-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la obra de infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la obra de infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 21.8 del artículo 21 de la Ley establece que incluso, durante el trámite de los procesos regulados en los Títulos IV y V, el Sujeto Activo se encuentra facultado a suscribir los acuerdos de Adquisición regulados en el presente artículo, siempre que antes o conjuntamente con la suscripción de dichos acuerdos efectúe la entrega anticipada de la posesión de los inmuebles; en este supuesto, no corresponde el otorgamiento del incentivo del 30% del valor comercial del inmueble;

Que, con Resolución Ministerial N° 1390-2021-MTC/01.02, se aprueba la ejecución de la expropiación del área afectada de un (1) inmueble con código PCLST2-TC04-CHITUCEN-014, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE-3N Longitudinal de